El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3812.

NUMERO 555.

Art. **Unico:**— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de **Treinta y Dos Mil Pesos Oro Americano** ($32,000.00) para aumentar la consignación actual de los artículos de la Ley de Gastos Públicos para 1926 que se expresan a continuación. en las cantidades indicadas al márgen de cada uno de ellos:

Art. 168.—Para raciones de alistados, a razón de $0.15 centavos diarios.	$ 3.000.00
Art. 169.—Para equipos y suministros	25.000 00
Art. 172.—Para transporte de Oficiales Alistados y empleados civiles.	1.000.00
Art. 175 C.—Para preparación y mantenimiento de un Centro de Enseñanza en Santo Domingo.	1.000.00
Art. 175-E.—Para gastos en el servicio de inteligencia de la Policía Nacional.	2.000.00
TOTAL:—	$ 32.000.00

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Enrique J. de Castro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3812.

NUMERO 556.

Art. Unico:— De los fondos generales de la Nación no comprometidos de otro modo, se vota la suma de $14.650.00 **(Catorce Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Oro Americano)** para pagar comisiones adeudadas al National City Bank of New York, depositario de los fondos del Gobierno Dominicano.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.